"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°737- 2024-A-MPSM.

Tarapoto, 29 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorando Nº 558-2024-GM-MPSM de fecha 10 de septiembre de 2024, el Informe Nº 069-2024-GDS-MPSM de fecha 05 de setiembre de 2024, el Informe Nº 319-2024-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe Nº 084-2024-PVL-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 02 de setiembre de 2024, la Resolución Gerencial Nº 231-2024-GM-MPSM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024la Resolución de Alcaldía Nº 300-2023-A-MPSM de fecha 20 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, de igual manera, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.***"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "***La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa***".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Alcalde "***Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.***"

Que, conforme al inciso 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a Fin de Mejorar La Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, señala que "*En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo*

*del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, **un funcionario municipal**, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...)"*

Que, con Memorando Nº 79-2023-A-MPSM, de fecha 17 de febrero de 2023, se designa a la Lic. Adm. Sandy Jassenia Solano Bocanegra, como funcionaria municipal para integrar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 300-2023-A-MPSM de fecha 20 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Martín, integrándolo la Lic. Adm. Sandy Jassenia Solano Bocanegra.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 231-2024-GM-MPSM de fecha 19 de setiembre de 2024, se acepta la renuncia al cargo de confianza que desempañaba la Lic. Adm. Sandy Jassenia Solano Bocanegra, a partir del 31.07.2024.

Que, el Responsable del Programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil mediante Informe Nº 084-2024-PVL-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 02 de setiembre de 2024, requieren la designación del funcionario municipal que integrará al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Martín 2024.

Que, el Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil mediante Informe Nº 319-2024-SGPSNI-GDS-MPSM de fecha 03 de setiembre de 2024, comunica que la designación de la funcionaria Lic. Sandy Jassenia Solano Bocanegra quedaría sin efecto como integrante del Comité de Administración del vaso de leche a raíz de su renuncia la cual fue aceptada con Resolución de Alcaldía N° 231-2024-GM-MPSM.

Que, el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe Nº 069-2024-GDS-MPSM de fecha 05 de setiembre de 2024, solicitó la designación de funcionario municipal a través de resolución de alcaldía para conformar al comité de administración del programa vaso de leche 2024, debido a la renuncia al cargo de confianza de la Gerencia de Administración.

Que, el Gerente Municipal mediante el Memorando Nº 558-2024-GM-MPSM de fecha 10 de setiembre de 2024, deriva la documentación para la elaboración de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOSO.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta los informes emitidos por el Responsable del Programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, el Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil, y el Gerente de Desarrollo Social, el memorando del Gerente Municipal, así como también de la normativa antes señalada en los párrafos precedentes, corresponde a esta Alcaldía proceder conforme a lo establecido en el inciso 2.1° del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a Fin de Mejorar La Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar La Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Lic. Adm. Sandy Jassenia Solano Rocanegra como representante de la Municipalidad Provincial de San Martin en el Comité del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial De San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al **Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOSO,** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin como representante de la Municipalidad Provincial de San Martin en el Comité del Programa de Vaso De Leche de la Municipalidad Provincial De San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.**

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA DE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG; y
Archivo